



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONCEJO MUNICIPAL DE FLORENCIA
ACUERDO

FECHA: 17 DIC 2020 HORA: 4:30am
Código: FR.TA.MS-02
Nº RADICADO: 1550
Versión: 01
Aprobado: 04/08/2015
DISCISO: Desaprobado
Página 1 de 5
UNIDAD DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
RECIBE: Sara Lucia Meza Gualquán
Técnico en organización de archivo
C.C. 1181086791

ACUERDO 027 DE 2.020
(17 DIC 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO, ACUERDO 017 DE 2005, PARA ADECUAR LA NORMA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS UNICAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION SIMPLE.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAUCA: En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confieren La Constitución Nacional, en el numeral 4 del artículo 313, artículo 311, 287 numeral 3 y 362 y artículo 338, Ley 1551 de 2012, artículo 342, 343, 345 de la Ley 1819 de 2016, Acuerdo 017 de 2005, Decreto 1468 de 2019 y la Ley 2010 de 2019.

CONSIDERANDO

Que compete a los Concejos Municipales, conforme al artículo 313 numeral 4 de la Constitución Política, decretar de conformidad con la ley, los tributos y los gastos locales, competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en el artículo 338 ibídem.

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, dispuso: que Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:(...), Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, determina que (...) los municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el estatuto tributario nacional para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio, incluido su imposición, a los impuestos por ello administrados. Así mismo, aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONCEJO MUNICIPAL DE FLORENCIA
ACUERDO

Código: FR.TA.MS -02
Versión: 01
Aprobado: 04/06/2015
Página 2 de 5



Que el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos.

Que mediante la Ley 2010 de 2019, se creó entre otras disposiciones el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación – Simple para la formalización y la generación de empleo.

Que es necesario establecer por medio de acuerdo municipal las nuevas tarifas unificadas del impuesto de industria y comercio para los contribuyentes que se inscriban al régimen simple de tributación según lo dispuesto en el párrafo transitorio del artículo 907 del estatuto tributario colombiano en el cual estipula:

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación – simple.

Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una tarifa única consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.

A partir del 1° de enero de 2021, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación – simple respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE, Los municipios o distritos que a la entrada en vigencia de la presente ley hubieren integrado la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado al régimen Simple de Tributación (Simple), lo recaudarán por medio de éste a partir del 1° de enero de 2021.

Que el Decreto 1468 de 2019 reglamenta los artículos 906 al 916 del estatuto tributario colombiano en lo referente al impuesto Unificado Bajo el Régimen de Tributación (SIMPLE) para la formalización y la generación de empleo.

Por las consideraciones anteriores:

¡UNIDOS POR UN FLORENCIA MEJOR!

Dirección: Carrera 3ª No. 3 -34 - Florencia Cauca
Correo Electrónico: concejo@florencia-cauca.gov.co
Página web: <http://concejo-florencia-cauca.gov.co/>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONCEJO MUNICIPAL DE FLORENCIA
ACUERDO

Código: FR.TA.MS -02
Versión: 01
Aprobado: 04/06/2015
Página 3 de 5



ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónase el párrafo 5 al artículo 45 del Acuerdo 017 de 2005, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 5.- El Impuesto de Industria y Comercio consolidado en el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE, para el Municipio de Florencia, Cauca, comprende:

El Impuesto de Industria y Comercio.
El Impuesto de Avisos y Tableros.

Con el fin de realizar la distribución del recaudo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, efectuado en el marco del impuesto de Industria y Comercio consolidado, el municipio de Florencia, Cauca, establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que lo conforman.

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa
87%	13%

Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio, por lo cual serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónase el párrafo 6 al artículo 45 del Acuerdo 017 de 2005, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 6.- TARIFAS DEL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION: Los contribuyentes que adopten el Régimen Simple de Tributación- SIMPLE, tendrán las siguientes tarifas únicas del impuesto de Industria y Comercio Consolidado:

Para el municipio de Florencia, Cauca, se adopta el formulario 2 del numeral 3 del artículo 2.1.1.20 del Decreto 1091 de 2020 y su anexo 4.

¡UNIDOS POR UN FLORENCIA MEJOR!

Dirección: Carrera 3ª No. 3 -34 - Florencia Cauca
Correo Electrónico: concejo@florencia-cauca.gov.co
Página web: <http://concejo-florencia-cauca.gov.co/>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONCEJO MUNICIPAL DE FLORENCIA
ACUERDO

Código: FR.TA.MS -02
Versión: 01
Aprobado: 04/06/2015
Página 4 de 5




GRUPO DE ACTIVIDADES	AGRUPACION	TARIFA POR MIL CONSOLIDADA A DETERMINAR POR EL MUNICIPIO
INDUSTRIAL	101	6.9 x MIL
	102	8.05 x MIL
	103	6.9 x MIL
	104	6.9 x MIL
COMERCIAL	201	6.9 x MIL
	202	6.9 x MIL
	203	9.2 x MIL
	204	6.9 x MIL
SERVICIOS	301	6.9 x MIL
	302	6.9 x MIL
	303	6.9 x MIL
	304	6.9 x MIL
	305	6.9 x MIL

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias:

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Florencia Cauca, a los diecisiete (17) días del mes de Diciembre de dos mil veinte (2020)


YULIANA XIMENA URBANO FLOREZ
Presidente Concejo Municipal


SANDRA NARVAEZ
Secretaria Concejo Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONCEJO MUNICIPAL DE FLORENCIA
ACUERDO

Código: FR.TA.MS -02
Versión: 01
Aprobado: 04/06/2015
Página 5 de 5



LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORENCIA CAUCA

HACE CONSTAR

Que el anterior Proyecto de Acuerdo No. 027 de 2.020 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO, ACUERDO 017 DE 2005, PARA ADECUAR LA NORMA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS UNICAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION SIMPLE. Fue presentado a consideración de esta corporación a iniciativa del Ejecutivo Municipal, el cinco (5) de Diciembre de dos mil veinte (2.020), el cual fue discutido y aprobado por seis (6) de nueve (9) Honorable Concejales, en las sesiones Extraordinarias del mes de Diciembre de 2020, convocadas Mediante decreto 085 de 2020, el primer debate el 13 de Diciembre de 2.020, en el seno de la comisión respectiva, y el segundo debate en Sesión Plenaria realizada el 17 de Diciembre de 2020.

Dada en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Florencia Cauca, a los diecisiete (17) días del mes de Diciembre de 2020.

Sandra Narváez
SANDRA NARVÁEZ

Secretaria Concejo Municipal

REMISIÓN: Hoy, a los diecisiete (17) días del mes de Diciembre de 2020, remito el Proyecto de Acuerdo distinguido con el No. 027 de 2.020, al Ejecutivo Municipal, para lo de su competencia, consta de cinco (5) folios originales con cuatro (4) copias respectivamente.

La Secretaria:

Sandra Narváez
SANDRA NARVÁEZ

¡UNIDOS POR UN FLORENCIA MEJOR!

Dirección: Carrera 3ª No. 3 -34 - Florencia Cauca
Correo Electrónico: concejo@florencia-cauca.gov.co
Página web: <http://concejo-florencia-cauca.gov.co/>



ALCALDÍA DE FLORENCIA CAUCA
¡NUESTRO COMPROMISO ES FLORENCIA!
NIT: 800188492-1
GESTIÓN DOCUMENTAL
FORMATO OFICIO

Código: GD- FT- 023
Versión: 01
Fecha: 02/01/2020
Página 1 de 1

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE FLORENCIA

NOTA DE RECIBO DE PROYECTO ACUERDO No. 027 DE 2.020

En la fecha, se recibe en la Secretaría de la Alcaldía Municipal, el Proyecto de Acuerdo No. 027 de 2.020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO, ACUERDO 017 DE 2005, PARA ADECUAR LA NORMA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS UNICAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION SIMPLE"**. Procedente del Concejo Municipal de Florencia Cauca, pasa al Despacho del Alcalde Municipal, para lo de su competencia.

Se recibe a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2.020).

JIVIER LOPEZ FERNANDEZ
Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana

Proyecto: Anayibe Bolaños Ortega- secretaria de despacho alcalde- contratista.
Reviso: Jivier Lopez Fernandez. Secretario de Gobierno Municipal.
Aprobó: Jivier Lopez Fernandez. Secretario de Gobierno Municipal.



¡Nuestro compromiso es Florencia!
<http://www.florencia-cauca.gov.co> e-mail: alcaldia@florencia-cauca.gov.co
Alcaldía Municipal - Carrera 3 # 3-34 Barrio El Centro – Florencia Cauca – Colombia
Código Postal: 195040



ALCALDÍA DE FLORENCIA CAUCA
¡NUESTRO COMPROMISO ES FLORENCIA!
NIT: 800188492-1

DESPACHO ALCALDE
FORMATO SANCIÓN DE ACUERDOS

Código: DA- FT- 004

Versión: 02

Fecha: 15/01/2020

Página 1 de 1


**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE FLORENCIA**

PROCEDIMIENTO DE SANCION.

En razón a que se encuentra conforme a las normas Constitucionales y Legales, el Alcalde Municipal de Florencia Cauca, SANCIONA el Proyecto de Acuerdo No 027 de 2.020 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO, ACUERDO 017 DE 2005, PARA ADECUAR LA NORMA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS UNICAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION SIMPLE”.** En Cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la Ley 136 de 1994, se ordena la publicación del Acuerdo y su remisión a la Gobernación del Cauca, para su revisión.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se sanciona a los *diecisiete* (17) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2.020).


ORBEY FUENTES ORTEGA
Alcalde Municipal
Florencia Cauca

Aprobó: Orbey Fuentes ortega - Alcalde Municipal
Revisó: Jivier lopez Fernandez. Secretaria de Gobierno Municipal
Proyecto: Anaybe Bolaños Ortega- secretaria de despacho alcalde- contratista



¡Nuestro compromiso es Florencia!
<http://www.florencia-cauca.gov.co> e-mail: alcaldia@florencia-cauca.gov.co
Alcaldía Municipal - Carrera 3 # 3-34 Barrio El Centro – Florencia Cauca – Colombia
Código Postal: 195040



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO PÚBLICO
MUNICIPIO DE FLORENCIA - CAUCA
PERSONERIA MUNICIPAL

Por Nuestros Derechos en pro del bienestar social y colectivo

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo 027 de 2.020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO, ACUERDO 017 DE 2005, PARA ADECUAR LA NORMA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS UNICAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION SIMPLE"**. Fue publicado en la cartelera de la Alcaldía Municipal, durante los días 17, 18, 19 , 22 y 23 diciembre de 2020.

En constancia se firma, a los veinticuatro días del mes de diciembre de 2020.

JOSE FRANCISCO ZARAMA
Personero Municipal